

CIRCULAR N° 0007

MATERIA: OBLIGACIONES LEY 19.913

Santiago, 6 de marzo de 2006

A: Personas naturales y jurídicas señaladas en el Artículo 3° de la Ley 19.913 “Sujetos Obligados” distintos de Bancos y Casas de Cambio.

Según lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 19.913 del 18 de diciembre de 2003, que “Crea la Unidad de Análisis Financiero y Modifica Diversas Disposiciones en Materia de Lavado y Blanqueo de Activos”, las entidades señaladas en el artículo 3° deberán mantener registros especiales por un plazo mínimo de cinco años e informar a la Unidad de Análisis Financiero, cuando ésta lo requiera, de toda operación en efectivo superior a cuatrocientas cincuenta unidades de fomento o su equivalente en otras monedas.

De acuerdo a lo anterior, solicito remitir a esta Unidad el registro de las operaciones en efectivo señaladas en la mencionada Ley, con las transacciones realizadas entre el 16 de mayo de 2004 y el 31 de marzo de 2006, según las instrucciones de llenado y envío anexadas a esta Circular. La información solicitada debe ser almacenada y enviada en un archivo MS-Excel versión 5.0 o posterior, en uno o más discos compactos (Compact Disc – CD). El archivo y el set de códigos necesarios para informar algunos campos, se encuentran disponibles en la página Web Institucional www.uaf.cl, por lo que se solicita se sirva acceder a ella y grabarlos. Alternativamente, el archivo y set pueden ser solicitados a la dirección informaciones@uaf.gov.cl, dirección a la cual también se deberá dirigir para dudas y consultas.

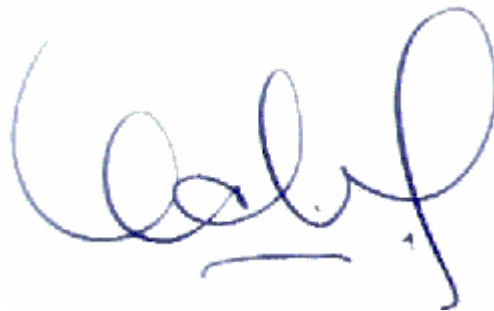
La información deberá ser enviada al DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO a más tardar el 30 de abril de 2006, la que será recepcionada en calle TEATINOS 950, PISO 14 de Lunes a Viernes de 09:00 a 16:00 horas, o bien mediante correo electrónico a la dirección roe@uaf.gov.cl. En ambos casos, los archivos deberán ser encriptados usando el programa disponible en la página Web Institucional.

En lo sucesivo, durante los primeros diez días hábiles de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, se deberá enviar, a la Unidad de Análisis Financiero, un registro con las operaciones efectuadas durante el trimestre inmediatamente precedente a cada uno de los meses señalados. Si, eventualmente, no llegara a registrar operaciones en efectivo durante un determinado trimestre, deberá enviar a esta Unidad, a las mismas direcciones indicadas en el párrafo anterior, una carta en la cual se consigne la siguiente frase: “no se registraron operaciones en efectivo durante el período en referencia”.

Sin perjuicio de la obligación anteriormente descrita, debe tener presente que, como lo establece la Ley N° 19.913, las personas naturales y jurídicas señaladas en el artículo 3°, están obligadas a informar a esta Unidad sobre los actos, transacciones u operaciones sospechosas que adviertan en el ejercicio de sus actividades. Asimismo, señala que para los efectos de esta obligación deberán designar un funcionario responsable de relacionarse con esta Unidad. Para estos efectos se encuentran disponibles ambos formularios (Reporte de Operación Sospechosa y Registro de Oficiales de cumplimiento) en la página Web Institucional.

Los Reportes de Operaciones Sospechosas enviados a través de correo electrónico a ros@uaf.gov.cl o remitidos en formato electrónico a las oficinas de la Unidad, deberán ser encriptados con el programa que se entrega en la página Web Institucional, a fin de resguardar su contenido. Los que son remitidos a las oficinas de la Unidad de Análisis Financiero son recibidos permanentemente en calle TEATINOS 950, PISO 14 de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas.

Atentamente,



Víctor Ossa Frugone
Unidad de Análisis Financiero
Director